Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-SIM-738-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**INGENIERÍA PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE S.A.S.** **NIT. 901617086-0** **RL. PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE** **C.C. 73.143.152 de Montería**
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ESTUDIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA AFECTADA POR LLUVIAS ATÍPICAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA MEDIANTE DECRETO N° 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 0038 DE 2026 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO N° 0150 DE 2026.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ES POR LA SUMA DE **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.197.591.644,00)** VALOR QUE INCLUYE: EL PRECIO BÁSICO (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS) Y EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. EL CONTRATO SERÁ FINANCIADO CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal**
26001011	23 de febrero de 2026	$1.200.000.000

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001218
CDP No.	26001011
lunes 23 febrero 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

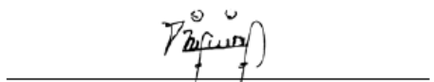
Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.39	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4503017		$ 972.633.226,00	$ 0,00
2.3.2.02.02.008.39	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	4503017		$ 227.366.774,00	$ 0,00
				Totales...	$ 1.200.000.000,00	$ 0,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: MIL DOSCIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001011 se emite en Monteria el dia lunes 23 de febrero de 2026 como requisito previo a:

ESTUDIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA AFECTADA POR LLUVIAS ATÍPICAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA MEDIANTE DECRETO N° 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 0038 DE 2026 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO N° 0150 DE 2026.



Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONSULTOR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES EN PESOS COLOMBIANOS, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE SU MONTO. EL CINCO POR CIENTO (5%) RESTANTE SE PAGARÁ UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	EL PAGO AL CONSULTOR SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EL ACTA DE RECIBO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONSULTOR CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONSULTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DE **DOS (2) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	ADEMÁS DE LAS DERIVADAS DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL CONTRATO, LA LEY Y DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONSULTOR SE OBLIGA A: 1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, INVITACIÓN Y CONTRATO. 2. DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, LA INVITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. 4. DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES. 5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEFINIDO EN EL “ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO”, EN LOS PLAZOS ACORDADOS CON LA ENTIDAD. 6. INFORMAR A LA ENTIDAD CUANDO OCURRA UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS RIESGOS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER O CELEBRAR EL CONTRATO, COMO SERÍA EL CASO DE LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES, MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE AFECTEN AL CONSULTOR O INCIDAN EN SU CAPACIDAD PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7. COMUNICARLE A LA ENTIDAD CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS, TÉCNICAS, AMBIENTALES O DE CUALQUIER TIPO, QUE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO. 8. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELATIVOS CON SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN EN LAS ZONAS DE SUS CAMPAMENTOS DE TRABAJO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP). 9. INFORMAR LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CADA VEZ QUE OCURRAN; LA EXISTENCIA DE

<table>
<tr><td></td><td>PACTOS O ACUERDOS DE ACCIONISTAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; SU PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL, SI SE TRATA DE UNA MATRIZ, SUBORDINADA, O SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE ÍNDOLE JURÍDICA, COMERCIAL O FINANCIERA, COMO LO ES INDICAR SI ESTÁ EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN LA PERSONA JURÍDICA O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SOCIOS O ACCIONISTAS.
10. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES RESPECTO DEL PERSONAL A SU CARGO Y CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SU LABOR.
11. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN INVITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LO REFERENTE A LOS PERFILES PROFESIONALES Y EL PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DE ESTOS.
12. REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE HONORARIOS Y/O SALARIOS, PARAFISCALES E INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR E IGUALMENTE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS) QUE LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON EL PERSONAL QUE LLEGARE A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y OPORTUNAMENTE. DEBERÁ DEMOSTRAR EL APORTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 80 DE 1993) QUE LE CORRESPONDA PARA CADA PAGO O ABONO EN CUENTA SEGÚN LA FORMA DE PAGO.
13. MANEJAR CON LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ASÍ COMO LA PRODUCIDA A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
14. REPORTAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O QUE TENGA INCIDENCIA EN ELLA CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>SON LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3.3 PREVISTAS EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO NO. SI-SIM-738-2028 QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. FIJAR UN CRONOGRAMA CON EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD OFRECIDO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN QUE PERMITA SU IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
3. PAGAR LA REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA 8 DEL PRESENTE CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN</td><td>LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA O A QUIÉN ESTE DESIGNE.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.

NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td colspan="3">NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE DARÁ INICIO A LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS</td><td>ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO.
EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS</td><td>EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

	INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR

	QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: Mónica Cantillo G – Profesional Universitario OC

Revisó: KATIA CABRALES BECHARA, Jefe Oficina de Contratación